



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No. 286
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	16 de agosto de 2019
Inicio:	9:24 horas
Finalización:	9:31 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4° del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Carmenza Mesa Grijalba con radicación 73001-33-33-003-2018-00297-00 contra Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

- **APODERADO:** ANDREA CATALINA PEÑALOZA BARRERO identificada con C.C. 1.110.477.770 y T.P. 235.082 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA -APODERADOS

- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ identificada con C.C.40.927.890 y T.P. 93.902 del C.S. de la Judicatura

MINISTERIO PÚBLICO

- KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ en su calidad de Procuradora 106 Judicial I en lo Administrativo.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Municipio de Ibagué.

Se reconoció a la abogada ANDREA CATALINA PEÑALOZA BARRERO como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con al poder allegado en esta audiencia.

CONCILIACIÓN

En atención a que la **PARTE DEMANDADA - NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el **27 DE JUNIO DE 2019**¹, en los términos del inciso 4° del

¹ Ver a folio 92-97

artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

La apoderada judicial de la **PARTE DEMANDADA - NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, indica que el comité de conciliación NO allegó fórmula de conciliación, además, aclara que solicitó al comité de conciliación el pronunciamiento, sin embargo advierte que la directriz es que en los casos en que la entidad apela la sentencia, no se presenta fórmula conciliatoria.

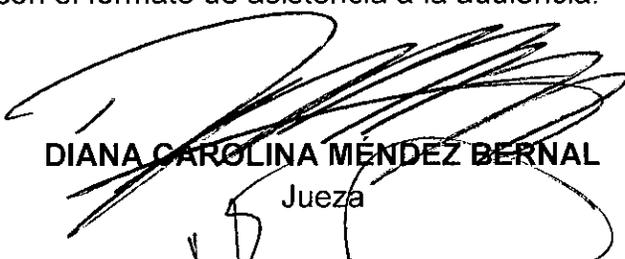
El Despacho, por intermedio de la apoderada judicial, hace un llamado de atención a la entidad demandada, considerando que es obligación legal de la entidades someter al comité de conciliación los casos, previo a asistir a las audiencias de conciliación, para que de cara a la posibilidad de que la condena pueda ser ratificada en segunda instancia, se estudie si una fórmula conciliatoria resulta menos lesiva para los intereses de la entidad.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG, para que en el termino de **tres (3) días siguientes a la presente diligencia** allegue la respectiva certificación. Vencido dicho término, el Despacho decidirá en auto separado el trámite a seguir.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza



VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ

Secretaria – ad hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARMENZA MESA GRIJALBA
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	73001-33-33-003-2018-00297-00
Fecha	16 DE AGOSTO DE 2019
Hora de Inicio	9: 24
Hora de finalización	9: 31

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Firma
Katherine Paola Calindo S	52886724	Min Público	Calle 15 con 43 Edificio Banco Agrario Piso 2 ofi. 806	
Janeth A. Laya B	40922890	Apoderada Tomag	Calle 93 #9-02 local 110 Edif. Fontainebleau	
Andrea Catalina Perulosa Barrero	1.110.477.770	Apoderada Demandante	cra. 2 #11-70 local 11 c.c. San Miguel	

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad Hoc